

PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA
MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES, UNIÓN EUROPEA Y
COOPERACIÓN

COMUNICACIÓN SOBRE LAS DISTINTAS MODALIDADES DE
EVENTUALES CONFLICTOS DE INTERÉS Y POSIBLES SEÑALES DE
ACTUACIONES FRAUDULENTAS.

ACTUACIONES PARA AVISO Y FORMAS DE EVITARLO

DESTINATARIOS DE ESTA COMUNICACIÓN

Toda persona implicada en las tareas de diseño, gestión, control y pago de los proyectos del MAUC en el marco del PRTR, incluidos posibles agentes delegados, con margen en la instrucción, ordenación y/o decisión en los procedimientos de las citadas tareas.

LOS CONFLICTOS DE INTERÉS. MODALIDADES, SEÑALES, FORMAS DE
EVITARLO Y DENUNCIA

El artículo 61 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018 sobre las normas aplicables al presupuesto general de la Unión (“Reglamento Financiero”) establece que existe conflicto de interés cuando:

“...los agentes financieros y demás personas que participan en la ejecución del presupuesto, tanto de forma directa, indirecta y compartida así como en la gestión, incluidos los actos preparatorios, la auditoría o el control, vean comprometido el ejercicio imparcial y objetivo de sus funciones por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier otro motivo directo, indirecto o de interés personal”

Siendo destacable con esta normativa que:

- Aplica a todas las partidas administrativas y operativas en todas las instituciones de la UE y en todos los métodos de gestión
- Aplica a todo tipo de interés personal, directo o indirecto
- Se debe actuar ante cualquier situación que se perciba como potencial conflicto de intereses

Modalidades

Existen tres tipos de conflictos de interés:

- Aparente: Se produce cuando los intereses privados de un empleado público o beneficiario son susceptibles de comprometer el ejercicio objetivo de sus funciones u obligaciones, pero no encuentra finalmente un vínculo identificable e individual con aspectos concretos de conducta, comportamiento o de relaciones de la persona (o repercusión en dichos aspectos).
- Potencial: Surge cuando un empleado público o beneficiario tienen intereses privados de tal naturaleza que podrían ser susceptibles de ocasionar un conflicto de intereses en el caso de que tuvieran que asumir en un futuro determinadas responsabilidades oficiales.
- Real: implica conflicto entre el deber público y los intereses privados de un empleado público o en el que el empleado público tiene intereses personales que pueden influir de manera indebida en el desempeño de sus deberes y responsabilidades oficiales. En el caso de un beneficiario implicaría un conflicto entre las obligaciones contraídas al solicitar la ayuda de los fondos y sus intereses privados que pueden influir de manera indebida en el desempeño de las citadas obligaciones.

Formas de evitarlo: compromiso personal y señales

La principal forma de evitar un conflicto de interés radica en el compromiso personal, suscrito en una Declaración de Ausencia de Conflictos de Interés (DACI), en la que se suscriba la puesta en conocimiento ante la unidad competente (superior jerárquico, autoridad del órgano gestor y Gabinete Técnico del Subsecretario), sin dilación, ante cualquier situación de conflicto de interés o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

Estas causas, a grandes rasgos, son las que señala el Art. 23 Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público como “causas de abstención”:

- a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.
- b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.
- c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.

d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.

e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar.”

Señales

Existen asimismo unas “señales” que podrían comportar – no necesariamente - la existencia de un conflicto de interés subyacente. Ante la existencia de alguna de estas señales,

- Ausencia de una declaración de conflicto de interés, cuando sea obligatoria o se solicite.
- Un miembro del personal del órgano de contratación, justo antes de incorporarse, ha trabajado para una empresa que puede presentar una oferta en una licitación que debe preparar el miembro del personal.
- Un miembro del personal del órgano de contratación tiene familiares directos que trabajan para una empresa que puede presentar una oferta en una licitación.
- Relaciones o conocimiento entre el beneficiario y el personal de la autoridad que participa en la ejecución del presupuesto o entre el beneficiario final y los contratistas.
- Los miembros del comité de evaluación no tienen el conocimiento técnico necesario para evaluar las ofertas presentadas y están dirigidos por una persona.
- El miembro del comité de expertos que evalúa los proyectos tiene una posición elevada en una de las entidades que presentan un proyecto para su financiación.
- Abundancia de elementos subjetivos en el sistema de criterios o en la evaluación de una licitación.
- Las especificaciones son muy similares al producto o servicios del adjudicatario, especialmente si las especificaciones incluyen una serie de requisitos muy concretos que muy pocos licitadores podrían cumplir.
- El importe estimado o máximo del contrato no se divulga en los pliegos de contratación públicamente disponibles (solo se registra internamente), pero la oferta se aproxima mucho a ese importe establecido internamente (por ejemplo, un 1-2 % de diferencia).
- Los solicitantes para una convocatoria de propuestas y licitaciones son pocos, o menos de los previstos.
- La misma empresa gana repetidamente contratos sucesivos.
- La mala ejecución del contrato no da lugar a la aplicación de sanciones o a la exclusión del contratista o proveedor de servicios de la adjudicación de nuevos contratos.

La existencia de alguna de estas “señales” podrá ser puesta en conocimiento del superior jerárquico, de la autoridad del órgano gestor correspondiente o del gabinete técnico del Subsecretario, que obligará a realizar un especial seguimiento y control, que se sustanciará en un informe del órgano gestor, sin que ello implique necesariamente la existencia de un conflicto de interés.

Denuncia

Con independencia de los cauces previstos en el apartado anterior, ante cualquier sospecha fundada de un potencial conflicto de interés, cualquier persona podrá denunciarlo ante el Gabinete Técnico del Subsecretario del MAUC, que tratará el asunto de acuerdo con lo establecido en el Plan de Medidas Antifraude. Esta denuncia será tratada con confidencialidad.

Asimismo, cualquier persona podrá contactar directamente con el Servicio Nacional de Coordinación Antifraude (SNCA) a través del enlace: <https://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-ES/Paginas/denan.aspx> donde se podrá informar de los hechos que puedan ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con proyectos u operaciones financiados con cargo a fondos procedentes de la Unión Europea, con confidencialidad de la identidad de la persona informante. El SCNA está localizado en la calle María de Molina, 50 de Madrid (28006) y su teléfono es el 915367515.

EL FRAUDE Y LA CORRUPCIÓN

El término “fraude” viene detallado en artículo 3.1 de la Directiva (UE) 2017/1371 sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión, si bien en su sentido amplio se utiliza para describir una gran variedad de comportamientos faltos de ética, tanto por acción como por omisión, que tienen la finalidad de malversación o retención infundada e ilegal de fondos o activos, el incumplimiento de obligaciones o el uso indebido de fondos para fines distintos del objeto de su concesión.

Modalidades y tipos

El fraude puede presentarse bajo diferentes figuras tales como el robo, la corrupción, el desfalco, el soborno, la falsificación, la representación de documentos falsos, inexactos o incompletos con las citadas finalidades, la colusión, el blanqueo de capitales y la ocultación de hechos, siendo frecuente el uso del engaño con el fin de conseguir ganancias personales o para un tercero o pérdidas para otra persona o entidad. Dentro de las distintas figuras señaladas, existen numerosos tipos de fraude, en un abanico amplio de posibles actuaciones.

La corrupción es el abuso de poder de un puesto público para obtener beneficios de carácter privado, y que puede reflejarse en actividades fraudulentas como la

emisión de facturas falsas, gastos fantasma, concesión de beneficios o información privilegiada a empresas en perjuicio de otras, o la permisividad en el incumplimiento de condiciones contractuales.

Formas de evitarlo: detección

Existen indicadores “de alerta” de la existencia de una posible actividad fraudulenta. Estos indicadores, adaptados al ámbito de la contratación, vienen desarrollados para mecanismos de fraude comunes y recurrentes en el ámbito de la contratación pública en el Anexo 1 del documento de la Comisión “Nota Informativa sobre Indicadores de Fraude para el FEDER, FSE y el FC” en el enlace

https://ec.europa.eu/regional_policy/sources/docoffic/cocof/2009/cocof_09_000_3_00_es.pdf para los siguientes ámbitos:

- Corrupción: sobornos y comisiones ilegales
- Conflicto de intereses encubierto
- Licitación colusoria
- Presentación de ofertas desequilibradas
- Especificaciones pactadas
- Filtración de datos
- Manipulación de ofertas
- Adquisiciones injustificadas a una única fuente
- División de las compras
- Mezcla de contratos
- Afectación indebida de costes
- Fijación inadecuada de los precios
- Incumplimiento de las especificaciones del contrato
- Facturas falsas, infladas o duplicadas
- Prestadores de servicios fantasmas
- Sustitución de productos

Por su importancia, se ruega descarguen el documento del enlace y revisen las señales específicas de alerta para cada uno de los ámbitos.

Denuncia

Al igual que lo reflejado anteriormente ante una eventual sospecha de un conflicto de interés, ante la sospecha o evidencia de cualquier alerta antifraude a partir de las señales indicadas, cualquier persona podrá denunciarlo ante el Gabinete Técnico del Subsecretario del MAUC, que tratará el asunto de acuerdo con lo establecido en el Plan de Medidas Antifraude. Esta denuncia será tratada con confidencialidad.

Asimismo, cualquier persona podrá contactar directamente con el Servicio Nacional de Coordinación Antifraude (SNCA) a través del enlace:

<https://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-ES/Paginas/denan.aspx>

donde se podrá informar de los hechos que puedan ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con proyectos u operaciones financiados con cargo a fondos procedentes de la Unión Europea, con confidencialidad de la identidad de la persona informante. El SCNA está localizado en la calle María de Molina, 50 de Madrid (28006) y su teléfono es el 915367515.

Enero de 2022